



Secretaría de Hacienda & Tesorería

RESOLUCIÓN No. -309

(Diciembre 21 de 2020)

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2021 PARA LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LOS IMPUESTOS INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La Secretaría de hacienda de Ituango Departamento de Antioquia en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en la Constitución Política, y considerando:

1. **Que el Acuerdo N° 32 de 2017 se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Ituango y se armoniza con el Estatuto Tributario Nacional.**

2. **Que el Acuerdo N° 32 de 2017 en su artículo 89 define el sistema de retenciones del municipio de Ituango:**

ARTÍCULO 89°. SISTEMA DE RETENCIONES EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO. Establézcase el sistema de retención del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Ituango, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto, el cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Las retenciones se aplicarán siempre y cuando la operación económica se origine en una actividad gravada con el impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Ituango y cause el impuesto. Las retenciones de Industria y Comercio practicadas serán descontables del impuesto a cargo de cada contribuyente en su declaración privada correspondiente al mismo periodo gravable.

3. **Que el Acuerdo N° 32 de 2017 estableció el calendario tributario para la declaración y pago de la retención de Industria y comercio, así:**

ARTÍCULO 93°. DECLARACION Y PAGO DE LA RETENCIÓN. Los valores retenidos deben ser



ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



Secretaría de Hacienda & Tesorería

declarados y consignados en el formulario y a la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda del municipio, de manera mensual, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al de su causación. El agente retenedor es responsable por los valores retenidos y no consignados y los dejados de retener.

4. Que el Acuerdo N° 32 de 2017 en sus artículos 84 y 85 estableció el calendario tributario para la declaración y pago del impuesto de Industria y comercio, así:

ARTÍCULO 84. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEL IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, los sujetos pasivos establecidos en este estatuto, que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Ituango las actividades que de conformidad con las normas sustanciales estén gravados o exentos del impuesto. Dicha declaración se presentará anualmente en el formulario único nacional prescrito por la Dirección General de Apoyo Fiscal que deberá descargarse de la página Web del municipio.

ARTÍCULO 85°. PLAZO PARA DECLARAR. La declaración del impuesto de Industria y Comercio y de su complementario el impuesto de Avisos y Tableros, debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

5. Que el Acuerdo 032 de 2017 en sus artículos 29 y 30 estableció el calendario tributario para el pago del impuesto predial unificado, así:

ARTÍCULO 29°. PAGO DEL IMPUESTO. El pago del impuesto Predial es anual y podrá realizarse en su totalidad o por trimestre anticipado.

ARTÍCULO 30°. FECHAS DE PAGO. El pago del impuesto Predial Unificado se hará en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ituango o en los bancos con los cuales el Municipio haya celebrado convenios de recaudo.

El impuesto se pagará en las fechas establecidas **para cada vigencia por la Secretaría de Hacienda** o quien haga sus veces, las cuales se establecerá mediante resolución que será publicada antes del 31 de diciembre de cada año. (...)

6. Que el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda está implementando procesos de fortalecimiento tributario y financiero.



ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO
ALCALDÍA

Secretaría de Hacienda & Tesorería

7. Que se hace necesario actualizar el procedimiento acorde con las normas legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el calendario tributario del municipio de Ituango para la vigencia 2021, estableciendo las fechas para pago para impuestos industria y comercio, retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros e impuesto predial unificado y las fechas para la presentación de las declaraciones de impuestos industria y comercio, retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plazos para el pago de predial unificado: En el año 2021 se efectuará el pago por trimestre en las fechas límites que se establezcan a continuación.

TRIMESTRE	FECHA LIMITE DE PAGO SIN RECARGO	FECHA LIMITE DE PAGO CON RECARGO
Primer Trimestre	25/03/2021	31/03/2021
Segundo Trimestre	25/06/2021	30/06/2021
Tercer Trimestre	25/09/2021	30/09/2021
Cuarto Trimestre	25/12/2021	31/12/2021

Parágrafo. En caso de otorgarse incentivos tributarios por pago anticipado o pago oportuno, solo quien pague en la fecha límite sin recargo podrá obtener este beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Plazos para el pago de impuesto de industria y comercio y sus complementarios avisos y tableros: Deberán efectuarse por mensualidades (aplica para el sistema de facturación) en las fechas límite que se establecen a continuación:

No. CUOTA	MES	FECHA LIMITE DE PAGO SIN RECARGO	FECHA LIMITE DE PAGO CON RECARGO
1	Enero	25-ene-2021	31-ene-2021
2	Febrero	25-feb-2021	28-feb-2021

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co





ALCALDÍA
Secretaría de Hacienda & Tesorería

3	Marzo	25-mar-2021	31-mar-2021
4	Abril	25-abr-2021	30-abr-2021
5	Mayo	25-may-2021	31-may-2021
6	Junio	25-jun-2021	30-jun-2021
7	Julio	25-jul-2021	31-jul-2021
8	Agosto	25-ago-2021	31-ago-2021
9	Septiembre	25-sep-2021	30-sep-2021
10	Octubre	25-oct-2021	31-oct-2021
11	Noviembre	25-nov-2021	30-nov-2021
12	Diciembre	25-dic-2021	31-dic-2021

ARTÍCULO CUARTO: Plazos para entregar la declaración de industria y comercio. Los plazos para declarar el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros (BASE: año de ingresos 2020) será el siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA LIMITE PRESENTACIÓN
07-ene-2021	31-mar-2021

ARTÍCULO QUINTO. Plazos para presentar la declaración de retención del Impuesto de industria y comercio: En la presentación de la declaración se entiende implícito el pago del saldo declarado. Las fechas serán las siguientes:

PARÁGRAFO: las retenciones que den saldo cero también se deben presentar.

PERIODO	FECHA LIMITE DE PRESENTACION Y PAGO
Enero	28/02/2021
Febrero	31/03/2021
Marzo	30/04/2021
Abril	31/05/2021
Mayo	30/06/2021
Junio	31/07/2021
Julio	31/08/2021
Agosto	30/09/2021
Septiembre	31/10/2021
Octubre	30/11/2021
Noviembre	31/12/2021
Diciembre	31/01/2022

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ARTÍCULO SEXTO. Plazos para presentar la declaración de Autorretención del Impuesto de industria y comercio y para realizar su pago. Serán las siguientes:

PERIODO	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN Y PAGO
Noviembre y Diciembre 2020	29/01/2021
Enero y Febrero 2021	26/03/2021
Marzo y Abril 2021	28/05/2021
Mayo y Junio 2021	30/07/2021
Julio y Agosto 2021	24/09/2021
Septiembre y Octubre 2021	26/11/2021
Noviembre y Diciembre 2021	28/01/2022

ARTICULO SEPTIMO. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SUS COMPLEMENTARIOS: la presentación de las declaraciones de impuesto de industria y comercio y complementarios durante el año 2021 (periodo gravable 2020), podrá efectuarse por los mecanismos que se indican a continuación:

- a) **PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** ingresar a la página web www.ituango-antioquia.gov.co, pestaña: ciudadanos /declaración de impuesto de industria y comercio, y seguir pasos que indica el portal.
- b) **PRESENTACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO:** las declaraciones de Industria y Comercio y Complementarios puede enviarse al correo: hacienda@ituango-antioquia.gov.co cumpliendo los siguientes lineamientos de envío.
 - Asunto de correo: declaración de Industria y Comercio año gravable 2020- "NIT/ CC y nombre declarante".

DOCUMENTOS ANEXOS

- Declaración de industria y comercio y complementarios diligenciado en su totalidad, escaneado con firmas del declarante (además de firma del contador y/o revisor fiscal, en caso de que aplique).
- Soporte de pago de la declaración de Industria y comercio y Complementarios según aplique.

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



Secretaría de Hacienda & Tesorería

Parágrafo. Se entenderá por **presentada**, aquellas declaraciones que reciban respuesta al correo electrónico de origen manifestándose "RECIBIDO". De lo contrario deberán comunicarse con la secretaria de Hacienda del Municipio o enviar correo electrónico comunicando las inquietudes.

c) **PRESENTACIÓN LITOGRAFICA (PRESENCIAL)** : deberán efectuarse en las taquillas que disponga la Secretaria de Hacienda para tal efecto, ubicadas en el Palacio Municipal (parque principal de Ituango) en los horarios habituales de atención al público

ARTICULO OCTAVO. Las declaraciones que no se presenten dentro de los plazos establecidos deberán al momento de la presentación determinar y pagar las correspondientes sanciones tributarias, sin perjuicio de los intereses por mora que se causen sobre el valor del impuesto, retención o autorretención.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la Fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaria de Hacienda a los Veintiún días (21) días del mes de diciembre de 2020.

IVAN DARIO CORREA GIRALDO
Secretario de Hacienda & Tesorero



ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co